



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00101 00

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2020

Da cuenta el Despacho que el señor **Daniel Colorado Agudelo** en calidad de representante legal de la sociedad **Mundo Niños Editorial S.A.S.** a través de correo electrónico, informó a esta sede judicial que dio cumplimiento al fallo de tutela del 19 de marzo de 2020, por lo que allegó la respuesta que le brindó Datacrédito Experian, a través del cual se reseña que se llevó a cabo la eliminación de la obligación a nombre de Garzón Ruiz Iván Mauricio.

Sin embargo, observa el Despacho que a la fecha no hay constancia de que dicha sociedad haya dado una respuesta a la petición que elevó el incidentante, que hoy en día es materia de incidente de desacato, toda vez que el fallo de tutela del 19 de marzo de 2020 ordenó a la sociedad Mundo Niños Editorial S.A.S. que a través de su representante legal responder de fondo la petición que elevó el actor el 24 de enero.

Por otra parte, es importante resaltar que para corroborar si la accionada brindó alguna respuesta al accionante, el 30 de septiembre del año en curso, la Secretaría del Despacho se comunicó al abonado telefónico 795 6491, en donde la recepcionista informó que en el transcurso del día iba a allegar la constancia de la respuesta del derecho de petición del actor. No obstante, el 1° de octubre de 2020, la incidentada allegó a través de correo electrónico la misma respuesta que había allegado el 30 de julio de 2020, sin acreditar que haya dado una respuesta efectiva al incidentante.

Así las cosas, el Despacho requerirá por segunda vez a la sociedad Mundo Niños Editorial S.A.S. para que en el término de 2 días hábiles allegue constancia del cumplimiento al fallo de tutela proferido el 19 de marzo de 2020.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a **Daniel Colorado Agudelo** en calidad de representante legal de la sociedad **Mundo Niños Editorial S.A.S.**, para que dentro del término de **2 días hábiles**, informen sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido el 19 de marzo de 2020, en la cual se resolvió:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición del señor **IVÁN MAURICIO GARZÓN RUÍZ** contra la sociedad **MUNDO NIÑOS EDITORIAL S.A.S.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a **Daniel Colorado Agudelo** o quien haga sus veces en calidad de representante legal de **Mundo Niños Grupo Editorial S.A.S.** que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, **responda de fondo la petición que elevó Iván Mauricio Garzón Ruíz el 24 de enero de 2020 en los términos aquí indicados.**

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.

TERCERO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

CUARTO: NOTIFICAR a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia que las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la comunicación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 90 del 6 octubre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ac9231cf02ac9eb33d141619e7a20680bb43e8825540d8cdca8c69c23645d2**
Documento generado en 05/10/2020 04:32:00 p.m.